Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL — identidad — SNPP Servicio Nacional de Promoción Profesional — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Asunción, 17 de diciembre de 2020

NOTA UOC N° 748/2020

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

Me dirijo a usted, con relación a su Nota DNC N° 28672/20 mediante la cual realiza observación al Contrato N° 31 suscrito con la firma GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A, y al Contrato N° 32/2020, suscrito con la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E, en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 13/2020 "ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS, FERTILIZANTES Y FUNGICIDAS PARA EL SNPP – PLURIANUAL" ID N° 356.384.

Aspectos observados:

"*1. Solicitamos a la convocante contestar las observaciones que fueron hechas cuando se publicó la primera etapa".*

Al respecto, se informa que por NOTA UOC N° 708/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, se dio respuesta a la Nota DNC N° 27427 /2020. La referida nota fue comunicada a través del módulo de Contestación a la Adjudicación y copia de la misma se puede visualizar en "Historial y Adjuntos".

Se adjunta copia de la Nota UOC 708/2020.

2. Indicamos a la convocante que según el artículo 3° de la Resolución DNCP 3893/20, no se puede emitir el código de contratación si no estuviere cumplido el plazo para presentar protesta, a menos que se alegue una de las causales de excepción previstas en el citado artículo.".

La firma del contrato antes del plazo establecido en la normativa legal, es debido a la fecha límite establecida en la Circular DNCP N° 20/2020, para comunicar la 2da. etapa de Adjudicación.

Considerando que los contratos comprometen el presupuesto 2020, y que son necesarios para la institución, y así como se mencionó en las notas de solicitud de publicación y emisión de Código de Contratación, para la ejecución de los mismos, se cumplirá en esperar la fecha correspondiente al plazo de los 10 (diez) días hábiles.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Econ. Fernando Ruotti
Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 09 de diciembre 2020

NOTA UOC N° 708 /2020

Señor
Abog. Pablo Fernando Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Estados Unidos N° 961 c/ Tte. Fariña- Tel: 415 4000.-
Presente:

Me dirijo a Ud., en referencia a su Nota DNC N° 27427 /2020 sobre Aspectos Observados en la Adjudicación de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 13/2020 "ADQUISICION DE INSECTICIDAS, FERTILIZANTES Y FUNGICIDAD PARA EL SNPP - PLURIANUAL" ID N° 356.384.**

Punto 1.	Se observa que el acta de apertura de ofertas se publicó el 03/12/20, recordamos a la convocante que el acta debe publicarse a dentro de los dos días hábiles de realizarse la apertura de ofertas según lo establecido en el artículo 37 de la resolución DNCP N° 5695/19.
Respuesta:	Subsanado.
Punto 2.	No se observan los cuadros de Cuadro Comparativo con Margen de Preferencia ni el Cuadro de Adjudicación, que son mencionados en el informe de evaluación.
Respuesta:	Se adjunta el Cuadro Comparativo con Margen de Preferencia y el cuadro de Adjudicación.
Punto 3.	Consultamos a la convocante en qué momento deja de estudiarse la oferta de OCEAN QUALITY S.R.L, teniendo en cuenta resulta la segunda mejor oferta para los ítems 1 y 2 después de la aplicación del margen de preferencia.
Respuesta:	Al aplicarse el Margen de preferencia se observa que para los Ítems N° 1 y 2, queda mejor posicionado el oferente GREPSA, y por tanto según el método de evaluación se selecciono las ofertas con menor precio por Ítems. Y la firma Ocean Quality SRL, queda como segundo mejor precio para dichos Ítems. A la firma FISAE, se le evalúa por los Ítems en los que queda mejor posicionada.
Punto 3.	Solicitamos a la convocante explicar por qué FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E resulta adjudicada en los ítems 3 y 4 siendo que considerando el margen de preferencia estaría por encima de la oferta de GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A, suponiendo que se haya aplicado el margen de preferencia a los ítems mencionados.
Respuesta:	El margen de preferencia no se aplica a los Ítems 3 y 4, como se observa en el Cuadro comparativo con Margen de Preferencia que se adjunta, ya que el Certificado de Origen Nacional presentado por la firma oferente GREPSA, solo es válido para los Ítems N° 1 y 2.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente.

ECON. FERNANDO RUOTTI
Director
Unidad Operativa de Contrataciones